

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-719

Folio No. 0000500119911

Solicitante: ALEJANDRO SAN PEDRO GONZÁLEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500119911:

"Solicito a usted de la manera, más atenta si existe en sus archivos a partir del año de 2000 a 2006, solicitud alguna de registro, de acta constitutiva, o de simple registro, a nombre de ALEJANDRO SAN PEDRO GONZALEZ, Y/O ALEJANDRO SANPEDRO GONZALEZ (A.S.G.) SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD INTERNA, PRIVADA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, Y/O ALEJANDRO SANPEDRO GONZALEZ SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD INTERNA, PRIVADA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y/O ALEJANDRO SANPEDRO GONZALEZ, Y/O SEGURIDAD INTERNA PRIVADA "ALERTA" Y/O ALERTA SEGURIDAD INTERNA PRIVADA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. y/o "ALTA SEGURIDAD" Y QUE ESTA ÚLTIMA LA HAYA SOLICITADO REGISTRO DE ACTA CONSTITUTIVA ALEJANDRO SAN PEDRO GONZALEZ, o SIMPLE REGISTRO A ESE NOMBRE."

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-28252, de fecha 5 de agosto de 2011, expresó:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.qob.mx/SIPAC27>.

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, no/no se localizó ningún antecedente que autorice a las denominaciones SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD INTERNA, PRIVADA LIMPIEZA MANTENIMIENTO, SEGURIDAD INTERNA PRIVADA ALERTA y/o ALERTA SEGURIDAD INTERNA PRIVADA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO y/o ALTA SEGURIDAD, por lo que la información solicitada es inexistente.

Respecto a las personas físicas ALEJANDRO SAN PEDRO GONZALEZ, y/o ALEJANDRO SANPEDRO GONZALEZ (A.S.G.), y/o ALEJANDRO SANPEDRO GONZALEZ, le informo que el sistema que opera en esta Dirección es por denominación, o bien, número de expediente y no por nombres de las personas físicas que solicitan los permisos para constitución de persona moral.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud, señalando que "no/no se localizó ningún antecedente que autorice a las denominaciones

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-719

Folio No. 0000500119911

Solicitante: ALEJANDRO SAN PEDRO GONZÁLEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD INTERNA, PRIVADA LIMPIEZA MANTENIMIENTO, SEGURIDAD INTERNA PRIVADA ALERTA y/o ALERTA SEGURIDAD INTERNA PRIVADA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO y/o ALTA SEGURIDAD."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, del Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-28252, de fecha 5 de agosto de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500119911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-719

Folio No. 0000500119911

Solicitante: ALEJANDRO SAN PEDRO GONZÁLEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor